



## SUBDIRECCION DE FISCALIZACIÓN Y ORDENAMIENTO MINERO

### PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

#### DEJA CONSTANCIA QUE:

Por un error involuntario en el numeral 36, del Estado 005 de fecha 07 de Marzo de 2018, donde se notificó el expediente No. IFD-11334X, en la columna identificada con el nombre campo de "OBSERVACIONES", se transcribió las conclusiones de otro Auto del mismo expediente, diferente a las consignadas en Auto PARV No.175 de fecha 06 de marzo de 2018, por esta razón y con el fin de garantizar el debido proceso que poseen los titulares se procede a corregir el error y se dan a conocer las conclusiones que le corresponden al antes citado auto, para ello se notifica al señor NELSON HERMIDEZ BELTRAN DULCEY, del error presentado.

**APROBAR** el pago del canon superficario del primer año de la etapa de construcción y montaje, por un valor de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.940.787)

**NO ACEPTAR** los descargos allegados por el titular mediante radicado No 20189060270882 del día 15 de enero de 2018, ya que lo allí mencionado, no justifica la inactividad presentada en el título minero.

**REQUERIR** al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X, bajo apremio de multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el Formato Básico Minero FBM Anual 2017, para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

**INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. IFD-11334X, que mediante Auto PARV No.1003 del 22 de septiembre de 2016, se requirió al titular bajo apremio de multa para que realizará la señalización dentro del área del título minero, presentará el plano actualizado del título minero y explicará las razones de la inactividad en la que se encuentra el título minero. A la fecha se evidencia el no cumplimiento de los mismos, por lo tanto, la Autoridad Minera en su oportunidad, continuará con el proceso sancionatorio respectivo.

**INFORMAR** al titular minero que la solicitud de prórroga de la etapa de exploración **NO ES VIABLE**, debido a que el titular no se encuentra al día con todas las obligaciones derivadas del Contrato de Concesión No. IFD-11334X.



Para el cumplimiento de lo anterior, se concede al titular, el término de **un (1) mes**, contado a partir de la notificación del presente auto, para ponerse al día, so pena de declarar desistida la intención de **PRORROGA DE LA ETAPA DE EXPLORACION** del Contrato de Concesión No. IFD-11334X presentada el día 15 de noviembre de 2017, sin perjuicio de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera, según lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

Se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera procederá a efectuar los pronunciamientos a que haya lugar.

**ACOGER** la visita de campo adelantada en el área del título minero No. IFD-11334X, el Informe de Visita No. 249 de fecha 28 de noviembre de 2017 y el Concepto Técnico PARV No. 065 del 09 de febrero de 2018 mediante el presente acto administrativo.

Dada en Valledupar, a los nueve (09) días del mes de Marzo de 2.018.

INDIRA PAOLA CARVAJAL CUADROS  
GESTOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

KDC

---